SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 14:36).

-Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente).

«Carpeta Nº 189/2015. Personas condenadas por delitos de violencia doméstica o sexual cometidos contra niños, adolescentes o incapaces. Se las inhabilita para ejercer determinados cargos. Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por la señora Senadora Martha Montaner (Distribuido Nº 89/2015)».

-Como es de costumbre, la idea es pedir la opinión del Poder Ejecutivo. En este caso, me parece que se debería consultar a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura.

Si los señores Senadores están de acuerdo, así se procederá.

Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día, «Código Aduanero. Se suspende la vigencia de los artículos 224, 225, 227 a 257 y 269 de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014».

El señor Senador Mieres nos decía en la Coordinación que en este caso la idea es suspender y no prorrogar la entrada en vigencia, porque la Suprema Corte de Justicia hizo un planteo al Poder Ejecutivo en el sentido de que no está en condiciones de atender las tareas que el Código le impone hasta el 18 de setiembre. Entonces, tenemos que corregir la redacción; votar el proyecto, si estamos de acuerdo, y nombrar el miembro informante.

SEÑORA PAYSSÉ.- Creo que la observación que hace el Departamento Jurídico en cuanto a incluir el verbo «suspender» es correcta, pero me queda la duda -este es un tema que en la Cámara de Representantes debatimos muchas veces- de si debería decirse «Suspéndase» o «Suspéndese». Me parece que el término correcto es «Suspéndese», pero el texto dice «Suspéndase». No cambia el sentido, pero creo que debería respetarse la buena práctica en cuanto a cómo deben conjugarse los verbos en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si estamos de acuerdo, entonces, sustituiríamos el término «Suspéndase» por «Suspéndese».

SEÑOR BORDABERRY.- Mi duda es si alcanza con la suspensión en el caso del inciso segundo, porque en realidad la derogación dispuesta por el artículo 275 ya operó, es decir, la norma ya fue derogada. De manera que deberíamos restablecer la vigencia de la norma.

Por otra parte, en el distribuido no aparecen los artículos 270, 271 y 275; la última norma transcripta es el artículo 269.

Entiendo que se suspende la entrada en vigencia de los artículos 224 a 225, 227 a 257 y 269, pero las nuevas normas procesales no entran en vigencia hasta el 18 de setiembre. Ahora bien, de esta forma, con el artículo 275 -que deroga los otros artículos- se deja sin proceso aduanero. Entonces, en realidad, habría que volver a darle vigencia a esos artículos.

En cuanto a las referencias, me parece que no hay problema porque allí se expresa que la derogación comenzará a regir el 18 de setiembre de 2015. Ahora bien, ¿cómo es posible esto, si en los hechos ya operó? Esa es la duda que se me plantea, señor Presidente.

SEÑOR MIERES.- En realidad, estamos tratando de interpretar una situación compleja porque entre que se envió el Mensaje del Poder Ejecutivo y su consideración en el día de hoy, la ley ya entró en vigencia. Entonces, estamos ante un problema de armonización de las normas.

Interpreto que debería darse nuevamente vigencia a las normas derogadas y solamente extender la suspensión, que no es de derogación porque ya operó, como bien decía el señor Senador Bordaberry. Insisto, habría que restituir la vigencia de las normas referidas a la Ley Nº 13.318 con el plazo ya establecido del 18 de setiembre de 2015. Ese día deberían caer esas normas porque entran en vigencia las disposiciones sustitutas.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia quiere plantear otra inquietud.

Me temo que si establecemos como plazo el 18 de setiembre estaremos en la misma situación. Sinceramente entiendo que convendría otorgar unos meses más.

SEÑOR HEBER.- Las razones de prórroga o suspensión es la redistribución de recursos humanos para atender las necesidades que la norma plantea en el ámbito del Ministerio Público y Fiscal.

Al parecer les falta gente, pero el plazo del 18 de setiembre es mucho para redistribuir personal. Si se trata de nombrar gente, tendríamos que esperar a la etapa presupuestal para habilitar la posibilidad de aprobar los fondos necesarios para que se contrate más gente, pero la razón que esgrimen es un tema de recursos humanos. La verdad es que me pregunto, ¿para qué precisan tanto? ¿En un mes no se pueden conseguir los recursos humanos necesarios, que necesitan de plazo hasta setiembre?

Esto genera todo un tema. Al respecto, coincido con lo planteado por el señor Bordaberry: ¿qué pasa si prorrogamos también la derogación de estos artículos? De ser así, teóricamente está lo vigente, que corresponde a otra estructura e ingresamos en un lío bastante grande. Tal vez podríamos hacer una consulta al Poder Ejecutivo para evacuar las dudas que plantea el señor Senador Bordaberry, es decir qué sucede con estos artículos que prorrogamos su derogación y si no vamos a estar enfrentados a un problema de redistribución de gente, ya que se está argumentando que no se tiene capacidad para absorber estas normas del nuevo Código Aduanero. También podríamos invitarlos a que vengan a explicarnos el tema, para ver si mejoramos un poco esta prórroga.

Simplemente estoy dando sugerencias para tratar de ayudar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nosotros tenemos un proyecto de ley que fue armado antes del 18 de marzo y, entonces, se entiende su redacción porque la ley no había entrado en vigencia. Una vez entrada en vigencia la ley, hay que cambiar los dos primeros incisos. Es más, ya estamos en condiciones de hacerlo y, en mi opinión, no hay ninguna consulta para hacer.

Mi preocupación es por el plazo. Se pone el 18 de setiembre porque se habla de seis meses, pero no sé por qué no se puso el 1º de octubre, para comenzar con el mes. De todas maneras, no hago hincapié en el plazo.

Lo que propongo ahora es que vayamos corrigiéndolo inciso por inciso. La sesión del Senado sería el miércoles de la próxima semana. A la vez, pediríamos a Secretaría que, una vez hechas las modificaciones, envíe la redacción al Ministerio de referencia, por si tienen alguna observación para realizar.

Se entiende la lógica del proyecto a partir del hecho de que fue pensado para ser votado antes del 18 de marzo.

SEÑORA PAYSEÉ.- En ese marco, creo que la observación que hacía el señor Presidente es válida en cuanto a que el proyecto fue redactado previo a la entrada en vigencia de la ley, lo que genera la dificultad de tener que modificar el texto.

En cuanto a la fecha elegida, creo que tiene que ver con la de la ley anterior. No hicieron una ruleta y eligieron el 18 de setiembre sino que tiene una lógica. Por lo tanto, el tema de la fecha me preocupa menos que la observación que hace el señor Senador Bordaberry en cuanto a que la derogación ya tuvo efecto. Entonces, habría que ver cómo se redacta el segundo inciso, ya que habría que recuperar -diciéndolo en términos no muy académicos-esos artículos que fueron derogados. Reitero que eso me preocupa más que la fecha, porque en realidad esta tiene una lógica que tiene que ver con los 180 días a partir de que se votó la ley. Me parece que deberíamos trabajar en esa nueva redacción a los efectos de que no quede un vacío en el segundo inciso.

SEÑOR MIERES.- Creo que debemos ir por partes, ya que el tema tiene algunas complejidades jurídicas sobre vigencias, efectos y derogaciones que hay que resolver bien, sobre todo porque, como bien se dijo, cambió la situación jurídica entre el momento que se envió el proyecto y la actualidad.

El problema del primer inciso es fácil de resolver y, de hecho, tenemos la sugerencia que nos había hecho la Asesoría Jurídica: sustituir «Prorrógase la entrada en vigencia» por «Suspéndese la vigencia».

Con respecto al segundo inciso, no se trata de dejar sin efecto todas las derogaciones del artículo 275, por lo que creo que hay un problema de técnica legislativa. No sé si se puede hablar de «Restitúyese la vigencia de» determinados artículos de una ley hasta cierta fecha, pero de esa forma resolveríamos el segundo inciso.

En cuanto al tercer inciso, me falta el dato de cuáles son las referencias hechas por los artículos 270 y 271, porque esos artículos no están en las disposiciones citadas. Ese es el punto que deberíamos corregir para completar el nuevo proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Insisto en considerar inciso por inciso. Me parece que vamos a ir avanzando si trabajamos de esta manera.

SEÑOR BORDABERRY.- Coincido con el señor Presidente.

Como dice el señor Senador Mieres, el primer inciso claramente se soluciona poniendo «Suspéndese»**.**

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, si todos estamos de acuerdo con esa propuesta, podemos votarla.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso primero con la modificación propuesta por el señor Senador Mieres, es decir sustituyendo «Prorrógase» por «Suspéndese».

(Se vota).

-5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR BORDABERRY.- Creo recordar que uno de los principios generales del Derecho es que las normas procesales tienen una aplicación distinta a las normas sustanciales. Si existe un proceso en trámite iniciado bajo un determinado sistema y se produce una modificación de las normas procesales, ellas no se le aplican inmediatamente, a diferencia de lo que sucede con las normas sustanciales. Por lo tanto, me parece que la solución a este tema puede traer problemas mayores de los que nos imaginamos porque si durante este período a alguien se le inició un proceso infraccional aduanero con un procedimiento que no era el adecuado, estamos ante la posibilidad de que aparezcan chicanas jurídicas y se dejen sin efecto diferentes procesos, entre otras cosas.

En consecuencia, creo que aquí debiéramos pensar en dos supuestos a regular. Uno de ellos es el de los procedimientos que se inician a partir de la aprobación y promulgación de esta ley. A ese respecto tendríamos que establecer que desde ese momento hasta el 18 de setiembre de 2015 los procesos infraccionales aduaneros y demás que se inicien se regirán por las normas previstas en los artículos tales y cuales de la Ley Nº 13.318. De esa forma queda claro cuál es el proceso que se aplicará hasta el 18 de setiembre. En cuanto a los iniciados en este período -que lo deben haber sido equivocadamente bajo ese mismo sistema- creo que por ley debiéramos validarlos. Sé que se trata de una norma procesal retroactiva, pero si no actuamos de esa manera estará arriba de la mesa la posibilidad de solicitar la nulidad absoluta de un procedimiento que se inició bajo una norma que estaba derogada. Entonces, ante esa situación de hecho que se ha dado por la particular circunstancia de que el proyecto de ley vino antes del 18 de marzo, pero lo estamos aprobando después, es que debiéramos convalidar los procesos iniciados en ese lapso. Creo que en eso no hay inconveniente porque ¿qué se nos podría objetar por convalidar esos procesos? Que hubiera indefensión, pudiéndolo tachar, de esa forma, de inconstitucional. Pero no creo que se pueda decir que hay indefensión cuando se aplicó un proceso que pacíficamente se había venido aplicando hasta la fecha.

Entonces, yo lo convalidaría; incluiría los dos supuestos y redactaría dos normas distintas. De esa forma se solucionaría el problema que se ha ocasionado. Esa sería mi propuesta.

SEÑOR MIERES.- El problema que tenemos ante nosotros es que los procesos jurisdiccionales que hoy están en vigencia y que en teoría deberían ser aplicables a los casos correspondientes no lo están siendo porque todavía no se han designado los recursos humanos para ello. Pienso que si entramos en demasiado detalle en la legislación podemos cometer nuevos errores, los que, a su vez, pueden generar nuevos riesgos.

Me parece que legislar genéricamente estableciendo que se restituye la vigencia de determinados artículos y no mencionar nada respecto a la ventana de tiempo que queda entre la entrada en vigencia del Código y la aprobación de esta norma deja un margen de interpretación que es necesario porque, de lo contrario, puede ser peor el remedio que la enfermedad, generándose así nuevas situaciones. No conozco la realidad, pero es difícil que en el camino se hayan efectivizado procesos jurisdiccionales porque la Fiscalía y el Poder Judicial no tienen recursos para hacerlo y es precisamente por eso que se pide la prórroga. De hecho, me inclinaría por aprobar una normativa menos detallada, más restringida, y evitar así el riesgo de que se susciten otros problemas que hoy no podemos calibrar bien cuáles serían.

SEÑORA PAYSSÉ.- Creo que ambos planteos tienen su dosis de consideración, pero también me preocupa el hecho de que esta es una primera Cámara y que va a transcurrir un cierto tiempo hasta que la Cámara de Representantes apruebe el proyecto de ley y se promulgue. En ese lapso podrían surgir situaciones como la que plantea el señor Senador Bordaberry, aunque tal vez eso no ocurra. Por tanto, teniendo en cuenta esa posibilidad, dudo por cuál procedimiento inclinarme.

Reitero: como primera Cámara, nosotros estamos tratando de darle cuerpo a esta nueva norma, pero hay un lapso en el cual pueden iniciarse procedimientos en función de la nueva legislación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que podríamos redactarlo de la siguiente manera: «Suspéndese la entrada en vigencia hasta el 18 de setiembre de 2015 y, por lo tanto, el restablecimiento de las normas» -o tal vez esta frase tiene que ir un poquito más adelante- «cuya derogación fue dispuesta por el artículo 275» y que luego siga todo igual hasta «aspectos procesales». De esta forma suspendemos la vigencia de la derogación; tenemos que decir que, por lo tanto, se restablecen las normas, y el resto que siga igual. Creo que así solucionamos los tres aspectos, es decir, los dos que mencionaba el señor Senador Bordaberry y uno que agrego yo. ¿Qué pasa desde el momento en que se apruebe este proyecto hasta el 18 de setiembre? Van a estar restablecidas estas normas. ¿Qué pasa entre el 18 de marzo y la fecha en que se apruebe este proyecto de ley? Si bien los procesos siguieron guiándose por el mecanismo anterior -porque el Poder Judicial tenía problemas- lo cierto es que tampoco ese mecanismo está vigente. Entonces, cuando suspendemos la entrada en vigencia del nuevo sistema, tendremos que dar validez -sé que quizás no es en un cien por ciento- de alguna forma a lo ocurrido en este período, teniendo en cuenta la inquietud planteada por el señor Senador

Bordaberry. También tenemos que dejar en claro que a partir del 18 de setiembre -si es esa la fecha que elegimos- entra en vigor la derogación. Fue por esa razón que planteé la siguiente redacción: «Suspéndese la entrada en vigencia hasta el 18 de setiembre de 2015 y, por lo tanto, el restablecimiento de la normativa anterior, de la derogación dispuesta por el artículo 275». El texto continuaría hasta «aspectos procesales».

SEÑOR MIERES.- Me parece que está bien el enfoque que le está dando el señor Presidente, pero considero que hay que acotarlo porque el artículo 275 deroga muchas otras cosas. Entonces, debería decirse: «Suspéndese la vigencia del artículo 275 en lo que refiere a los artículos tales y cuales de la Ley Nºº 13.318 y sus normas modificativas en cuanto refieran a aspectos procesales, hasta el 18 de setiembre de 2015». Creo que de ese modo tomamos en consideración todas las preocupaciones planteadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Podría dar forma a la redacción, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY.- Creo que no sería bueno aventurar de apuro una nueva redacción. Tengo entendido que el Senado va a ser citado el próximo miércoles 29 para tratar este proyecto de ley, entre otros. Entonces, quizás podríamos aprobar hoy los incisos primero y tercero y dejar el segundo porque, insisto, si no validamos de alguna forma legal los procesos iniciados en este período, la Dirección Nacional de Aduanas puede tener problemas porque va a resultar muy fácil para cualquier abogado decir que la norma vigente es la nueva, que a su cliente le iniciaron un proceso en base a una ley que fue derogada y que en ese caso el proceso es nulo. Entonces, si expresamente no decimos que ese proceso no es nulo, nos vamos a meter en problemas.

Sin perjuicio de ello -quizás el señor Senador Mieres tiene razón- me gustaría hacer una consulta a un procesalista, a un especialista en Derecho Procesal, y luego reunirnos el martes que viene para discutir este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya habíamos resuelto reunirnos el martes próximo.

Creo que si el señor Senador Mieres redacta el artículo tal como lo propuso, podríamos aprobarlo. Al mismo tiempo, consultaríamos -lo haría, entre otros, el señor Senador Bordaberry- si esa norma es suficiente para resolver el problema o si hay que poner a texto expreso que esos procesos no son nulos.

Entonces, lo que estaríamos viendo el martes próximo ya no sería el inciso segundo sino un inciso segundo b). Tenemos que discutir si establecemos o no a texto expreso -después de las consultas que se realicen- si esos procesos no son nulos. Es verdad que aunque digamos que no son nulos, siempre puede ser discutible si esto puede ir para atrás; de todas formas, pienso que así estaríamos blindando mejor el proyecto de ley.

Reitero: podríamos pedir al señor Senador Mieres que redactara este texto en los próximos días y el martes próximo le daríamos una mirada a la redacción que la Secretaría va a repartir. Por otro lado, haríamos las consultas en el sentido de incluir un inciso a continuación en relación al tema de la nulidad de los procesos. No sé qué opinan los señores Senadores.

SEÑOR MIERES.- No tengo inconveniente; lo redacto, lo envío y lo vemos.

En relación con la reunión del próximo martes, propondría adelantar un poco la hora porque tengo un compromiso a partir de las 15.

SEÑORA PAYSSÉ.- Yo también pediría lo mismo.

SEÑOR MIERES.- Como no hay sesión, propongo que empecemos a las 14 horas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está bien, señor Senador. Lo bueno sería tener la redacción antes.

Entonces, tenemos aprobado el inciso primero. Sobre el inciso segundo, el señor Senador Mieres va a traer una redacción. En cuanto al inciso tercero consultaríamos para ver si lo incluimos o no y habría un inciso cuarto -que es este tercero que está en la actual redacción- que es al que vamos a referirnos a continuación.

SEÑORA PAYSSÉ.- Si en el intercambio que estamos haciendo se acuerda acerca del texto y se redacta, ¿se puede aprobar ahora, para evitar la reunión del martes?

SEÑOR PRESIDENTE.- La reunión del martes no la podemos evitar porque tenemos que ver si tenemos que poner a texto expreso que los juicios no son nulos.

SEÑORA PAYSSÉ.- ¿Eso no se puede hacer en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE.- Siempre se puede hacer en Sala. La pregunta que hago es si con relación a esa decisión no tendríamos que intercambiar algunas opiniones acá. Puede suceder que nos encontremos en Sala discutiendo el tema, y que el resto de los integrantes del Senado queden mirando para arriba. Me imagino que la nulidad de los juicios convocará a enorme cantidad de Senadores.

SEÑOR BORDABERRY.- Con respecto al inciso tercero, no le encuentro inconvenientes. En realidad, los artículos 270 y 271 del Código Aduanero hacen referencia a comerciantes y despachantes de Aduanas que se encontraban inscriptos y trabajando antes de la entrada en vigencia del Código Aduanero. O sea que se les prorroga esa vigencia que ya existe. Realmente, no le veo inconveniente en que se prorrogue el inciso tercero. Trata de la situación en que se encuentran algunos comerciantes y despachantes que ya estaban operando antes de la entrada en vigencia del Código Aduanero y se les extiende ese plazo. Así que ahí no debería haber problema. No sé si todos disponen de los artículos 270 y 271 del Código Aduanero.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pone fecha 18 de marzo.

SEÑORA PAYSSÉ.- Eso sería lo único que estaría vigente.

(Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE.- Sinceramente, este inciso podríamos suprimirlo porque complica; seis meses más o seis meses menos con relación al tema de los despachantes, considero que no hace a la cuestión.

SEÑORA PAYSSÉ.- El problema es que ya entró en vigencia. Eso lo tengo claro.

SEÑORA MOREIRA.- Sí, lógico. Hay que poner la referencia a la entrada en vigencia.

SEÑOR MIERES.- Mi enorme duda es si los artículos refieren a una entrada en vigencia de una ley, que se interpretó como el día de la aprobación, cuando realmente la entrada en vigencia fue el 18 de marzo del 2015. Lo que habría que establecer es que la referencia al 19 de setiembre del 2014 en realidad debería ser 18 de marzo del 2015.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que se establece es que dentro de lo que postergamos para el día 18 de setiembre, hay referencias a los despachantes de Aduanas que pasan para el 18 de marzo del 2015. Pero si prorrogamos todos esos artículos y después los empezamos a desmenuzar indicando que en algunos casos la vigencia es a partir del 18 de setiembre y en otros el 18 de marzo, se hace un entrevero. Para mí ese inciso confunde.

SEÑORA PAYSSÉ.- Este proyecto de ley que estamos analizando suspende algunos artículos del Código Aduanero, no todos, a los que hace referencia en los distintos incisos. Creo interpretar, de la lectura del tercer inciso, que se quiere dejar a texto expreso que las referencias hechas en los artículos 270 y 271 sí deben entenderse como realizadas al 18 de marzo, porque no son problemáticas en esa comunicación que hubo entre organismos. Creo que a texto expreso las ponen. Y me parece que hay otras con relación a las cuales también sucede lo mismo. Me parece que es eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sinceramente, creo que es un lío que se mencionen esas derogaciones del artículo 270 y 271 -que lo derogamos-; que se diga que ahora suspendemos su derogación; que también se establezca que en esa suspensión de derogación van a estar vigente aquellos artículos que derogamos y que esas frases con respecto a los despachantes de Aduana están vigentes. Me parece que es un enredo mayúsculo. Si me dijeran que esto es por tres años, todavía; pero es hasta el 18 de setiembre.

SEÑORA PAYSSÉ.- Es abundante; no es contradictorio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Enreda porque los artículos 270 y 271 fueron derogados por la Ley. Ahora estamos diciendo que se suspende su derogación; por lo tanto, las referencias a los despachantes de aduana no están incluidas, pero como queremos que sí lo estén y no podemos esperar hasta el 18 de setiembre, decimos que esas referencias sí entran. O sea que le estamos dando una especie de vigencia, ya no a artículos sino a frases.

SEÑOR BORDABERRY.- No sé si fueron derogados, los que fueron derogados son de otra ley. Increíblemente, hay una coincidencia numérica entre los artículos 270 y 271 de la Ley Nº 19276 y de la Ley Nº 13.318. Los que se derogaron son los de esta última, porque 268 a 279 incluye el 270 y el 271, en el inciso segundo.

Lo que tendríamos que ver es cuándo entró en vigencia el Código Aduanero; se supone que entraba en vigencia el 18 de marzo. ¿Qué se establecía en los artículos 270 y 271 de la Ley Nº 19.276? Que aquellos comerciantes que estaban inscritos a la fecha de entrada en vigencia del presente Código, podrán seguir realizando las operaciones para las que fueron autorizados. También se establecía que las personas físicas que hubieren actuado como despachantes de aduana con anterioridad a la entrada en vigencia de este Código -o sea, anterior al 18 de marzo- y que se hallaren inscritas en el Registro previsto en el artículo 2º, quedarán habilitadas de manera definitiva para continuar actuando como despachantes de aduana. Lo que no entiendo es por qué si el Código Aduanero entró en vigencia el 18 de marzo, ¿por qué se dice que las referencias hechas deberán entenderse realizadas al 18 de marzo? Es inentendible; reitero, no entiendo por qué lo aclara. Intuyo que debe haber algún motivo del cual no me estoy dando cuenta y que quizás la entrada en vigencia no haya sido el 18 de marzo. O quizás la Administración quiera incluir solo a quienes estaban inscritos antes del 18 de marzo y no dar ninguna prórroga hasta el 18 de setiembre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero si esos artículos no se prorrogan…

SEÑOR BORDABERRY.- Me parece que el *ratio legis*, o sea, el fundamento o la intención que se pretende con este inciso no quedan claros. Obviamente, quien elaboró el texto lo incluyó por alguna razón, que creo puede ser no dejar fuera a ningún despachante de aduana o comerciante que esté inscrito, aunque también podría ser no dar una prórroga.

SEÑOR MIERES.- En mi opinión, habrá que pedir una explicación al Poder Ejecutivo, ya que este inciso en particular es muy complejo. Además, se dice que las referencias hechas por tales artículos, a la fecha de entrada en vigencia de la ley -que es el 18 de marzo de 2015- deberán entenderse realizadas al 18 de marzo de 2015. Eso es lo que se establece, o sea, es tautológico, y si lo tomo literalmente, no le encuentro sentido.

SEÑORA PAYSEÉ.- Yo sí le encuentro sentido. En el inciso segundo, cuando se refiere a los artículos, se mencionan del 268 al 279, o sea que los está incluyendo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pero son de otra ley…

SEÑOR BORDABERRY.- Creo que todos caímos en esa confusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que ellos también cayeron en la misma confusión que la señora Senadora Payssé y que todos nosotros -luego de una lectura rápida- pues los creímos incluidos.

SEÑOR MIERES.- Voy a solicitar hacer una consulta al Poder Ejecutivo, porque esto parecería no tener sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con mucho gusto, señor Senador. Hacemos la consulta y traemos la información el martes próximo a las 14 horas.

SEÑOR MIERES.- Si me permiten, voy a leer la redacción propuesta para el inciso segundo, que sería la siguiente: «Suspéndese la vigencia del artículo 275 en lo que refiere a los artículos 250, 257 a 261, 268 a 279, 283, 295 y 296 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964 y sus normas modificativas, en cuanto refieren a aspectos procesales, hasta el 18 de setiembre de 2015».

Creo que este texto cubre la preocupación planteada por el señor Senador Bordaberry, en el medida en que deja claro que hasta que se aprueba esta norma rigió el Código Aduanero tal cual está.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me gustaría que el señor Senador vuelva a leer el inciso, porque me parece que no se hace referencia a la primera ley.

SEÑOR MIERES.- «Suspéndese la vigencia del artículo 275» -quizás es aquí donde falta incluir «de la Ley Nº 19.276, de 19 de setiembre de 2014- «en lo que refiere a los artículos 250, 257 a 261, 268 a 279, 283, 295 y 296 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y sus normas modificativas en cuanto refieran a aspectos procesales, hasta el 18 de setiembre de 2015».

SEÑORA PAYSSÉ.- No entiendo cómo se van a suspender artículos que ya están derogados.

SEÑOR MIERES.- Sí, ese es un problema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Después de expresar: «hasta el 18 de setiembre» deberíamos poner una coma y a continuación agregar «entendiéndose por este período el restablecimiento de dicha normativa», porque si no vamos a tener problemas. De todos modos, capaz que tendríamos que agregar a la redacción: «los juicios empezados no son nulos», pero para ello debemos hacer las consultas correspondientes.

SEÑOR BORDABERRY.- Quiero llamar la atención sobre el artículo 269 (Asuntos en trámite) del Código aprobado, que figura en las Disposiciones Transitorias y Especiales, porque expresa lo siguiente: «Los procedimientos establecidos en este Código se aplicarán a los asuntos en trámite siempre que no signifique retrotraer etapas ya cumplidas por el procedimiento anterior». Expresamente se dice «se aplicarán» y después continúa expresando: «No regirán para los recursos interpuestos» -obviamente- «ni para las diligencias ni plazos que hubieren tenido principio de ejecución o empezado a correr antes de la entrada en vigor del presente Código». Quiere decir que hay hasta un mandato expreso de aplicación y, además, esto entró en vigencia. Obviamente, este el lío que tenemos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esta es la consulta que vamos a efectuar para el martes próximo.

En principio, el inciso primero está aprobado y, el segundo, quedaría tal como se dio lectura por parte del señor Senador Mieres. Después, estamos chequeando si debemos señalar a texto expreso que los juicios no son nulos, que si bien no nos blinda un cien por ciento de seguridad, nos ayuda. Con respecto al último inciso, si me lo permiten, voy a hacer las consultas correspondientes con

Economía y Aduana para que expliquen si tiene una razón de ser o, quizás, pueden haberse equivocado en el número de la ley.

Si estamos todos de acuerdo nos estaríamos reuniendo el próximo martes a la hora 14:00.

Se levanta la sesión.

(Son las 15:18).